

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

12 NOV 2021

Unión Marital de Hecho -2020-0069

En atención a escrito radicado por el apoderado de la demandante PAOLA ANDREA GARCIA GUTIERREZ, mediante el cual manifiesta que desiste del proceso de Unión Marital de Hecho y Reconocimiento de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes su Disolución y Posterior Liquidación, contra Los herederos determinados, la menor de edad LAUREN SOFIA DÍAZ GARCIA, así como los herederos indeterminado del causante FABIAN DÍAZ CAMARGO.

1°-Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

2°-Disponer el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

3°-Condenar en costas al demandante. Tásense. Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 500.000.

4°-Expedir copias auténticas de esta decisión a partes y a su costa, si las llegaren a solicitar.

5°-Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ